

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelas en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El periodo de consulta pública será del 30 de agosto al 08 de septiembre de 2023 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:
 - a) Para la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios: Julio César Sánchez Alva, Subdirector de Regulación Técnica de Servicios Mayoristas, correo electrónico: julio.sanchez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4806, y
 - b) Para la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil): Anaid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Análisis de Despliegue, Compartición y Costos 1, correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4853.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	OPERBES, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	GONZALO MARTÍNEZ POUS
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nchebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Política Regulatoria, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.</i> • <i>Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.</i> • <i>Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.</i> <p>Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.</p>	

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Política Regulatoria, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XI y XII, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXI, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A.** Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de consulta pública a cargo del IFT.
- B.** Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ella, su participación en los procesos de consulta pública.
- C.** Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Política Regulatoria no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con la señalada en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se registró por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a)** Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO:
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b)** Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c)** Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales? / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

- d)** Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e)** La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f)** Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

Se adjunta 1 documento con comentarios respecto de la "Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones".

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la **"Consulta Pública sobre la Propuesta de Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentada por el AEP en el sector de las telecomunicaciones"**.

GONZALO MARTÍNEZ POUS, representante legal de la empresa **OPERBES, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito en términos del poder notarial que acompaña al presente escrito, comparezco a exponer.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada el 14 de julio de 2014, y que entró en vigor el 13 de agosto del 2014 (**en lo sucesivo la "Ley" o "LFTR"**), vengo en nombre de mi representada a emitir comentarios sobre la **"Propuesta de Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentada por el AEP en el sector de las telecomunicaciones"**, lo que hago en los siguientes términos:

Contenido

1	Glosario	3
2	Términos y condiciones que requieren mejoras en la ORCI móvil Propuesta .	4
2.1	Forma y época de pago.....	4
2.2	Solución de controversias	5
2.3	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) anual multiplicada	5

1 Glosario

A continuación, se presenta el glosario que se utilizará como referencia a lo largo del presente documento. En este se definen las siglas, acrónimos y expresiones correspondientes.

Acrónimo	Definición
AEPT	Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones. Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. De C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de CV.
GTV	Grupo Televisa S.A.B.
IFT o Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Medidas de Preponderancia	Medidas de preponderancia impuestas por el IFT al agente declarado como preponderante en el sector de telecomunicaciones mediante el acuerdo número P/IFT/EXT/060314/76
OR	Oferta de Referencia
ORCI Móvil	Oferta de Referencia del Servicio Mayorista de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentada por OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V., y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESTE ÚLTIMO EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO OPSIMEX 4594.
PSM	Poder Sustancial en el Mercado
SEG	Sistema Electrónico de Gestión

Figura 1.1: Glosario de acrónimos [Fuente: Grupo Televisa, 2023]

2 Términos y condiciones que requieren mejoras en la ORCI móvil Propuesta

En primer lugar, existen algunos términos y condiciones que generan situaciones ambiguas o no convenientes para los CS en la ORCI móvil propuesta. A continuación, se presenta la solicitud de cambio correspondiente en términos del texto contenido.

2.1 Forma y época de pago

Actualmente el AEPT pretende incluir en el ANEXO "IV": MODELO DE CONVENIO de la ORCI Móvil propuesta para el año 2024, el siguiente texto:

"4.5 Lugar y forma de pago

*Cualquier contraprestación o gasto a cargo del Concesionario deberá ser realizado en los plazos, términos y condiciones establecidos en este Convenio, en la Oferta de Referencia y en el Acuerdo de Sitio específico de que se trate. **El Concesionario pagará la mensualidad (contraprestación completa), aún y cuando ocupe la Infraestructura Pasiva un día o un periodo del mes corriente.***

..."

"4.6.2 Época de pago

El Concesionario realizará el pago de la factura correspondiente a los Servicios bajo el presente Convenio, como sigue:

1. *Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva: Por periodos corrientes, dentro de los 18 (dieciocho) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la factura correspondiente, debidamente soportada en los términos del presente Convenio. En caso de que la fecha de pago corresponda a un día inhábil bancario, éste se realizará en el día hábil bancario siguiente. **Para este caso, el Concesionario se obliga a pagar la contraprestación completa, aún y cuando ocupe la Infraestructura Pasiva un día o un periodo del mes al que corresponda el pago.***

2. ..."

Sugerencias de actualizaciones a la Oferta de Referencia

GTV solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la ORCI Móvil propuesta:

Eliminación del cobro completo de la contraprestación mensual cuando solo se use una fracción del mes: GTV solicita no realizar la adición propuesta por el AEPT en este sentido, lo anterior, sería una desmejora en las condiciones actuales de la ORCI Móvil vigente,

por lo cual se solicita se establezca que los CS pagarán la parte proporcional a los días de uso de la renta pactada.

2.2 Solución de controversias

En la ORCI Móvil se ha mantenido una cláusula relacionada con la Solución de Controversias que difiere con la establecida en otras Ofertas de Referencia del AEPT, y que involucra procedimientos con los cuales GTV no se encuentra de acuerdo, pues involucra al Centro de Arbitraje de México, lo cual conlleva a la generación de costos adicionales para los CS en el evento en que se requiera dar solución a alguna controversia surgida entre estos y GTV. En tal sentido se solicita que esta cláusula sea homologada con aquella contenida en las demás Ofertas de Referencia del AEPT como lo es la Oferta de Compartición de Infraestructura, tanto de la DM como de la EM.

Sugerencias de actualizaciones a la Oferta de Referencia

GTV solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la ORCI Móvil propuesta:

Eliminación del procedimiento arbitral de la cláusula vigésima primera: GTV no está de acuerdo con el planteamiento de la cláusula bajo el contexto de la ORCI Móvil propuesta y solicita que se modifique, haciéndola coherente con lo establecido en las Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura, en donde se establece que la solución de desacuerdos se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 129 de la LFTR.

2.3 Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) anual multiplicada

En la ORCI Móvil se ha mantenido en la definición de Intereses Moratorios que la TIIE anual multiplicada, se multiplicará a razón de 3 veces, la cual se considera alta, misma que para mayor precisión se transcribe:

“Intereses Moratorios: *Tasa de interés anual que se obtiene en bases mensuales (a partir la fecha en la que se actualice el supuesto al que resulte aplicable y mientras tal supuesto subsista), correspondiente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (conocida como TIIE) anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, **multiplicada a razón de 3 (tres) veces**, la cual se aplicará sobre el importe insoluto sobre bases de cálculos mensuales.”*

Sugerencias de actualizaciones a la Oferta de Referencia

GTV solicita tener en cuenta la siguiente modificación para la ORCI Móvil propuesta:

Modificar la multiplicación de la tasa TIE anual multiplicada: GTV no está de acuerdo con que se multiplique a razón de 3 veces la TIE bajo el contexto de la ORCI Móvil propuesta y solicita que se modifique, haciéndola coherente con otros acuerdos firmados con operadores que no tienen la calidad de preponderancia, misma que es una tasa TIE anual multiplicada por 1.5 veces, entre 365 días por el saldo promedio diario vencido.

Por lo anterior se solicita se modifique la definición para quedar de la siguiente manera:

“Intereses Moratorios: Tasa de interés anual que se obtiene en bases mensuales (a partir la fecha en la que se actualice el supuesto al que resulte aplicable y mientras tal supuesto subsista), correspondiente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (conocida como TIE) anual más reciente en relación con la fecha en que ocurra la mora, **multiplicada a razón de 1.5 (uno punto cinco) veces,** la cual se aplicará sobre el importe insoluto sobre bases de cálculos mensuales.”

Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por **OPERBES, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 8 de septiembre de 2023



GONZALO MARTÍNEZ POUS

Representante legal

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.referencia@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de agosto al 08 de septiembre de 2023 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:
 - a) Para la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante, Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Comercialización o Reventa de Servicios: Julio César Sánchez Alva, Subdirector de Regulación Técnica de Servicios Mayoristas, correo electrónico: julio.sanchez@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4806, y
 - b) Para la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil): Anaid Karina Limón Rivera, Subdirectora de Análisis de Despliegue, Participación y Costos 1, correo electrónico: anaid.limon@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4853.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cablevisión Red, S.A. de C.V. Operbes, S.A. de C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Gonzalo Martínez Pous
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poderes Notariales
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPSO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p>I. Denominación del responsable Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p>II. Domicilio del responsable Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Política Regulatoria, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.</i> • <i>Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.</i> • <i>Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.</i> <p>Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.</p>	

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones

IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Política Regulatoria, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017, 12, fracción XXII, segunda y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. *Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de consulta pública a cargo del IFT.*
- B. *Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de consulta pública.*
- C. *Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.*

VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Política Regulatoria no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
 - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
 - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
 - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
 - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
 - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet www.inai.org.mx, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

- d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

- e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

- f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad¹.

X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Piso 8, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado "Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>

Última actualización: (27/01/2020)

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS	
Anexo I Oferta de Servicios Numeral I Subnumeral 1.1	Mis Representadas consideran que la referencia que se encuentra posterior al cuadro de "Servicios Básicos", no indica a qué servicio aplicará por lo que se debe agregar un "*" en el inciso b) Mensajes de Texto (SMS) para quedar como sigue:

¹ Disponibles en el vínculo electrónico: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5512847&fecha=12/02/2018

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones

	Servicios Básicos	Niveles de Consumo
	a) Voz (se detallan los tipos de llamada, Subanexo A del presente Anexo)	Por minuto – mínima e incremental Por segundo – mínima e incremental
	b) Mensajes de Texto (SMS)*	Por evento, conjunto individualizado de hasta 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII, susceptible de ser enviado y/o recibido, a través del SMS, por el Usuario mediante su Equipo Terminal.
	c) Datos	1MB=1024KB. Mínima e incremental 1 KB
Anexo I Oferta de Servicios Numeral I Subnumeral 1.2 Inciso C) Sub inciso d)	<p>Mis Representadas consideran que Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “Telcel”), para la OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (en lo sucesivo “OROMV”) no puede eliminar “Servicios de Valor Agregado” para la modalidad de postpago tales como: Buzón de Voz e Identificador de Llamada, servicios que se encuentran en la OROMV vigente y que resultan fundamentales para los usuarios finales de servicios móviles, además que no existe fundamento técnico para que Telcel elimine dichos servicios de la Oferta. Adicionalmente, los demás “Servicios de Valor Agregado”, atendiendo sus obligaciones de replicabilidad técnica y económica, deben encontrarse en cualquier modalidad (Pospago, Prepago o Mixto), tal y como Telcel lo ofrece a sus usuarios finales, por lo que deberá incorporar nuevamente dichos servicios a la OROMV para quedar como sigue:</p> <p>c. Servicios de Valor Agregado:</p> <p>d) Básicos: consisten en los siguientes servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Buzón de voz (<u>Pospago</u>, Prepago y Mixto); ii. Identificador de llamada (<u>Pospago</u>, Prepago y Mixto). iii. Conferencia tripartita (Pospago, <u>Prepago y Mixto</u>); iv. Transferencia de llamada (Pospago, <u>Prepago y Mixto</u>); y v. Llamada en espera (Pospago, <u>Prepago y Mixto</u>); 	
Anexo I Oferta de Servicios Numeral III Subnumeral 1.1	<p>Mis Representadas consideran necesario que este Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo “Instituto”) obligue a Telcel brindar claridad, certeza, razonabilidad y transparencia en los plazos en los cuales se debe realizar la implementación de los servicios de Roaming internacional, terminación de tráfico en PIC, Servicios de Valor Agregado y Árbol de Decisión en un Conmutador, de manera tal que los Concesionarios Solicitantes (en lo sucesivo “CS”) tengan certeza de cuándo tendrán disponibles estos servicios luego de la solicitud inicial para así poder</p>	

	<p>gestionar adecuadamente su relación comercial con los clientes y no dejarlo abierto a un periodo de entre 60 y 122 días para cualquier servicio adicional. Tal periodo puede extenderse hasta 4 meses, lo que elimina los incentivos de los usuarios finales de cambiarse de operador al tener que esperar tanto tiempo por un servicio de su interés.</p>
<p>ANEXO II ACUERDOS TÉCNICOS NUMERAL 2.</p>	<p>Mis Representadas consideran que Telcel debe permitir la señalización de los elementos de Core que tiene, durante el proceso de señalización por parte de los CS en la implementación de la OROMV para evitar problemáticas relacionadas con la prestación de un servicio uniforme por parte de los OMVs. La no inclusión en la OROMV, entre otros, del elemento de Core, MME, repercute en la imposibilidad de hacer uso de la funcionalidad Circuit Switched Fallback (por sus siglas en CSFB). Lo anterior implica que Telcel está poniendo una barrera a los CS para la prestación de un correcto servicio a los usuarios, lo que impacta en el objetivo del regulador de velar por mercados competitivos y, en este caso, contener el poder de mercado con que cuenta Telcel.</p>
<p>ANEXO II ACUERDOS TÉCNICOS NUMERAL 2.</p>	<p>Mis Representadas consideran que en caso que Telcel deje de prestar una tecnología como lo es 2G, es necesario que este Instituto tome un rol activo y participativo en la supervisión de la transición tecnológica así como velar por los derechos de los usuarios y la competencia en todo sentido como por ejemplo las implicaciones que tiene una suspensión del servicio, el reemplazo del servicio con opciones asequibles, el cambio de equipos terminales que deban hacer los usuarios, etc. También debe asegurar que todo se realiza de forma transparente con los usuarios y que Telcel no es el único que se está viendo beneficiado por la actualización tecnológica. Además, se debe asegurar que se están teniendo en cuenta todas las solicitudes y necesidades de los OMVs en todas las etapas del proceso. En tal sentido también debe tener una postura clara acerca del manejo que se dará a esta transición tecnológica en las OROMV futuras, velando porque se establezcan reglas y procedimientos claros y completos y con plazos determinados de manera tal que siempre se garantice el servicio para los usuarios de los CS en condiciones equiparables a las que reciben los usuarios de Telcel.</p> <p>Telcel debe permitir a los OMVs hacer los ajustes necesarios para continuar con la prestación de los servicios y migrar a sus usuarios a nuevas tecnologías en un plazo razonable y no unilateralmente.</p>
<p>ANEXO VI CALIDAD DEL SERVICIO NUMERAL 1.</p>	<p>Mis Representadas consideran que la OROMV propuesta por Telcel aún no muestra avances suficientes para mejorar las condiciones de calidad de los servicios, más allá de la disponibilidad de estos. Si bien Telcel señala estar obligado con que los usuarios de los OMV cuenten con “los mismos niveles de calidad para la provisión de los servicios que sus propios usuarios”, el marco regulatorio para la promoción de la calidad del servicio móvil no fomenta que Telcel cumpla con condiciones de calidad más allá de la disponibilidad, proyección de tráfico y pruebas de calidad (consideradas en la OROMV propuesta). Es decir, actualmente no se cuenta con un sistema de</p>

	<p>indicadores de calidad integral con rangos de cumplimiento definidos para otras variables asociadas a calidad como lo son velocidad de transferencia de datos, el nivel de la cobertura de la señal, la calidad de las llamadas, entre otras. Y es que, si bien el Instituto ya definió nueve (9) parámetros de calidad que cubren de manera general múltiples aspectos asociados a la calidad de los servicios de voz, datos y mensajería, solamente tres parámetros cuentan con rangos de cumplimiento objetivo y son de carácter sancionables.</p> <p>Por lo anterior, mis Representadas consideran que este Instituto debe definir claramente los rangos de cumplimiento que aseguran la calidad con la que los servicios móviles deben llegar al usuario final y hacer obligatorio que Telcel le permita a los OMV prestar sus servicios, los cuales, en ninguna circunstancia deben tener una calidad menor a la ofrecida por Telcel a sus propios usuarios.</p>
ANEXO VI CALIDAD DEL SERVICIO NUMERAL 1.	<p>Mis Representadas consideran que es insuficiente que la OROMV propuesta Telcel, como parte de los acuerdos técnicos se encuentre obligado a proporcionar a los usuarios del OMV los mismos niveles de calidad para la provisión de los servicios a sus propios usuarios.</p> <p>Por lo tanto, mis Representantes consideran que para que este Instituto pueda comprobar el cumplimiento de dicha condición, se propone que, usando como insumo los resultados de la implementación de los rangos de los indicadores de calidad, Telcel ofrezca al OMV y al IFT reportes que constaten que esta condición del servicio de la oferta se cumple.</p>
ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS CLÁUSULA 4.2	<p>Por considerar que el cambio de moneda entre cada proceso genera incertidumbre y retrasos en el cumplimiento de pagos dentro de los plazos establecidos en la OROMV, mis Representadas consideran necesario que Telcel ese obligue a que tanto las cotizaciones, facturas así como el pago de cualquier Contraprestación, gasto o reembolso a cargo de las Partes derivado de esta OROMV, debe ser pagado en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ocasiones, se vuelve complicado el tiempo de pago al cotizar en otra moneda, presupuestar, facturar y realizar el pago en pesos mexicanos, lo cual puede incurrir en una suspensión por falta de pago.</p>
ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS CLÁUSULA 7.3.	<p>Mis Representadas han identificado en la OROMV riesgos en la continuidad de la prestación de sus servicios consecuencia de los cortos plazos y las condiciones establecidas para el pago de Contraprestaciones a Telcel. Por lo que las sanciones que establece la OROMV para los CS al momento de retrasarse en el pago de uno de los servicios son severas y desproporcionadas, puesto que, como se establece tanto en la OROMV vigente como en la propuesta, en el momento en el cual se incumpla el pago de uno de los servicios, sin importar su naturaleza, se suspenden todos los servicios mencionados en la OROMV.</p>

	<p>Por lo anterior, mis Representadas consideran necesario que Telcel modifique la OROMV propuesta para que no aplique la suspensión total de los servicios en caso de presentarse inconvenientes en algún pago en particular. De esta forma, el incumplimiento del pago de una factura no afectará a la totalidad de servicios de la OROMV.</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS</p> <p>CLÁUSULA 7.3.</p>	<p>Conforme a la problemática expuesta sobre que las cotizaciones se realizan en una moneda extranjera pero se factura y paga en moneda nacional, que son procesos que no dependen de los CS para lograr el pago de la totalidad de los servicios a Telcel, se solicita que el plazo para el pago establecido en la OROMV sea ampliado de dieciocho (18) días naturales a treinta (30) días naturales.</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA. SEGUROS</p>	<p>Mis Representadas consideran que Telcel no puede limitar la nacionalidad de una institución de seguros, mientras la institución emisora tenga autorización por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que la institución de seguros deberá ser a elección del OMV:</p> <p>“...El importe de la suma asegurada por las coberturas amparadas deberá determinarse mediante un estudio de riesgos, realizado por un perito autorizado por la compañía aseguradora, la póliza deberá ser aprobada por escrito por Telcel y cuyo costo será a cargo del OMV. El seguro deberá ser contratado con una institución de seguros mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas...”</p>
<p>ANEXO XIV CONVENIO MARCO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO MAYORISTA DE COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS</p> <p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Como ya se ha solicitado en años anteriores, mis Representadas consideran necesario eliminar de la OROMV la cláusula relativa a la Solución de Controversias que difiere con la establecida en demás Ofertas de Referencia del Agente Económico Preponderante, y que involucran procedimientos que involucra al Centro de Arbitraje de México, lo cual conlleva a la generación de costos adicionales para los OMV en el evento en que se requiera dar solución a alguna controversia surgida entre estos y Telcel.</p> <p>Por lo anterior, mis Representadas solicitan que esta cláusula sea homologada con aquella contenida en las demás Ofertas de Referencia del Agente Económico Preponderante como lo es la Oferta de Compartición de Infraestructura, tanto de la División Mayorista (DM) como de la Empresa Mayorista (EM).</p>
<p>ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS NUMERAL 2.</p>	<p>Mis Representadas solicitan que Telcel actualice las tarifas de los servicios de anualmente junto con la OROMV y de acuerdo con los resultados del modelo de costos: Se debe garantizar la publicación de las tarifas de todos</p>

	<p>los servicios de manera oportuna y sin desmejorar las condiciones establecidas en la OROMV vigente y, de acuerdo con un modelo de costos que garantice a los OMVs obtener un nivel de márgenes factible, que permita tener paquetes sean replicables y que incentive la competencia a nivel general en el mercado.</p>
<p>ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS NUMERAL 2.</p>	<p>Mis Representadas consideran que Telcel debe ofrecer servicios a los CS de manera que estos puedan replicar cualquiera de las ofertas minoristas de Telcel obteniendo márgenes razonables, actualmente, debido al incorrecto establecimiento de pruebas de replicabilidad que se no se ajustan al mercado de telecomunicaciones mexicano, los CS no pueden competir de manera equilibrada con Telcel.</p> <p>Para garantizar que los CS tengan un aumento en su competitividad, y que se facilite la utilización de la OROMV, Telcel debe cargar en el SEG todos los paquetes que ofrece a sus usuarios finales para que los OMVs puedan replicar la totalidad de los servicios que ofrece Telcel. Implementando la solución propuesta, los CS podrán activar de manera inmediata los mismos servicios que provee Telcel, sin necesidad de dar de alta paquete por paquete, aumentando así su capacidad de reacción y, por ende, la competitividad del mercado.</p>
<p>ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS NUMERAL 2.</p>	<p>Mis Representadas como todos los años consideran que las pruebas de replicabilidad económica no se deben hacerse solo sobre los paquetes insignia de Telcel, sino que se deben ejecutar sobre todas las ofertas comerciales de manera individual, incluyendo las promociones lanzadas por el mismo Telcel, las cuales deberán ser aprobadas por este Instituto antes de su lanzamiento: Las pruebas de replicabilidad económica en el mercado móvil deben realizarse de manera ex-ante sobre las tarifas unitarias y los paquetes, y así garantizar al mercado que todas las ofertas comerciales de Telcel son replicables, garantizando la competencia en igualdad de condiciones.</p>
<p>ANEXO C ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN NUMERAL V SUBNUMERAL 3.</p>	<p>Por tratarse de asuntos de urgencia y de respuesta casi automática a las autoridades facultadas, se solicita que para el caso de requerimientos con plazo de respuesta de 1 hora se reduzca el plazo de respuesta de Telcel a los CS a 15 minutos, ya que en ocasiones no alcanza el tiempo para responder a las autoridades en los plazos determinados, lo cual puede generar sanciones a los CS por parte de las autoridades por incumplimiento.</p>
<p>ANEXO C ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN NUMERAL V SUBNUMERAL 3.</p>	<p>Mis Representadas consideran necesario que Telcel comparta a través del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) el inventario de la localización de las radio-bases con los CS a través del SE, esto para que los CS tengan la facilidad de realizar la triangulación para cumplir con el requerimiento de la geolocalización de los equipos terminales móviles por parte de las autoridades facultadas. De esta manera, los CS podrán ahorrarse largos procesos y altos costos en los que incurren para realizar los requisitos de geolocalización, por lo cual se solicita mantener actualizado el inventario que se comparte con los CS conforme se realicen modificaciones, crezca la capacidad o cambie la tecnología. De esta manera, los CS no entrarán en</p>

Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de los Servicios Mayoristas de Usuario Visitante; de Reventa de Servicios; de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura presentadas por el AEP en el Sector de las Telecomunicaciones

	procesos prolongados y onerosos para brindar la información a las entidades gubernamentales que así la requieran, como lo han tenido que hacer en los últimos años.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.	